

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CONTRATO No.	023- 2021
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654 - 6 Apoderada: CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA C.C. No. 42.071.563 expedida en Pereira. Carrera 36 No.44 – 35 Piso 1A Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6464330-6854848, celular:3203693118 Correo: notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO	“ADQUISICION DE PÓLIZAS TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acto de inicio.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$24.591.563) M/CTE. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.071.563 expedida en Bucaramanga, quien mediante escritura pública No. 1350 de fecha 2017/05/04, actúa como gerente de la Agencia Cabecera de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860.524.654 – 6, matrícula mercantil 05-039827-03 de 1993/01/15 de la Cámara de comercio de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA / LA ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado. **2).** Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3).** Que la Ley 42 de 1993, regula la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **4).** Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 indica que: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. **5).** Que la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente.* **6).** Que con base, en lo anterior se puede establecer claramente la obligación que tiene el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de amparar los bienes que son de su propiedad; ahora bien, para el caso en particular y a través del presente proceso contractual, lo que se pretende es la adquisición de póliza todo riesgo para los vehículos que son de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E., al fin de proteger la Entidad de cualquier eventualidad que pueda ocurrir y que ponga en peligro los intereses de la institución. **7).** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **8)** Que de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de la ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CAPITULO IV, artículo 31, numeral 31.1.1.12. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21-00091 de fecha veintidós 22 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **10).** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **11)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente proceso que requiere la entidad se denomina “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** El Sanatorio de Contratación E.S.E. para efectos de dar cumplimiento a la Ley, requiere suscribir un contrato de seguros para la adquisición de las pólizas de acuerdo a las condiciones que se describen en el - ANEXO No. 1–ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES, que hace parte integral del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato que tiene como fin: Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$24.591.563) M/CTE. IVA INCLUIDO.** De

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

conformidad con el análisis del sector. A continuación, se describen los valores unitarios de las pólizas a adquirir:

ITEM	POLIZA TODO RIESGO	VIGENCIA	VALOR
1	VEHICULO PLACA OFS-056 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 2.056.201
2	VEHICULOT PLACA OSA-677 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 1.965.642
3	VEHICULO PLACA OCH-173 CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2020.	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 8.356.846
4	VEHICULO PLACA OSF-150 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 2008.	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 4.897.207
5	VEHICULO PLACA OSB-000 CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2012.	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 6.756.367
6	MOTOCARRO MODELO 2011 PLACA 475AAI AKT	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 559.300
TOTAL			\$ 24.591.563

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS, liquidadas según los precios unitarios estipulados en el Contrato, previo cumplimiento de la radicación de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y los requisitos legales administrativos, además se debe anexar la certificación de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acto de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. e) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. f) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. g) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Seguro será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, Rubro A-02-02-02-007-001-03 Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro) excepto los servicios de seguros sociales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.21 - 00091 de febrero 22 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Entidad: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo, en tal sentido, por tratarse de una contratación directa y en razón a su cuantía no se exigirán garantías. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2-72 de Contratación - Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA -**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA
C.C No. 42.071.563 de Pereira.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COL.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES- PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS

CHEVROLET DMAX [3] [F] 2.5L MT 2500 PLACA OCH173

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	OCH173	AMBULANCIA	2020	CHEVROLET DMAX [3] [F] 2.5L MT 2500	\$ 94.900.000	\$ 47.947.570	\$ 142.847.570

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 1.200.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona		
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 142.847.570	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 142.847.570	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 142.847.570	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 142.847.570	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	\$ 142.847.570	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 142.847.570	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	si ampara	
ASISTENCIA SOLIDARIA	si ampara	

TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 PLACA OFS056

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	OFS056	AMBULANCIA	1994	TOYOTA LAND CRUISER FZJ75	\$ 12.200.000	\$ 6.100.000	\$ 18.300.000

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLE
Daños a Bienes de Terceros	\$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	\$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	\$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 18.300.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 18.300.000	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 18.300.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 18.300.000	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	\$ 18.300.000	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 18.300.000	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	si ampara	
ASISTENCIA SOLIDARIA	si ampara	

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

TOYOTA LAND CRUISER FZJ73 PLACA OSA 677

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	OSA677	CAMIONETA	1997	TOYOTA LAND CRUISER FZJ73	\$ 11.500.000	\$ 0	\$ 11.500.000

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 400.000.000	SIN DEDUCIBLE
Muerte o Lesiones a Una Persona	\$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	\$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 11.500.000	SIN DEDUCIBLE
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	si ampara	
ASISTENCIA SOLIDARIA	si ampara	

CHEVROLET LUV D MAX PLACA OSB000

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	OSB000	AMBULANCIA	2012	CHEVROLET LUV D MAX	\$ 35.700.000	\$ 7.822.557	\$ 43.522.557

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 100.000.000	SIN DEDUCIBLE
Muerte o Lesiones a Una Persona	\$ 100.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	\$ 200.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 43.522.557	20%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 43.522.557	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 43.522.557	20%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 43.522.557	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO	\$ 43.522.557	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 43.522.557	SIN DEDUCIBLE
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	si ampara	
ASISTENCIA SOLIDARIA	si ampara	

TOYOTA LAND CRUISER FZJ79 PLACA OSF150

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	OSF150	AMBULANCIA	2008	TOYOTA LAND CRUISER FZJ79	\$ 27.000.000	\$ 13.500.000	\$ 40.500.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 - 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	\$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	\$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 40.500.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 40.500.000	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 40.500.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 40.500.000	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	\$ 40.500.000	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 40.500.000	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	si ampara	
ASISTENCIA SOLIDARIA	si ampara	

MOTOCARRO - AKT AK180 ZW PLACA 475AAI

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
28/02/2021 - 28/02/2022	475AAI	AMBULANCIA	2011	MOTOCARRO - AKT AK180 ZW	\$ 4.700.000	\$	\$ 4.700.000

COBERTURA MOTOCARRO		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	\$ 100.000.000	10% MINIMO 1 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	\$ 100.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	\$ 200.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 4.700.000	10%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 4.700.000	10% MINIMO 1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 4.700.000	10%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 4.700.000	10% MINIMO 1 SMMLV
TERREMOTO	\$ 4.700.000	10% MINIMO 1 SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	si ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	si ampara	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	\$ 4.700.000	10% MINIMO 1 SMMLV